

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y EL INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA

010

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que celebran;

El INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA, con RUC N° 20254929353 y domicilio legal en el Jr. Amador Merino Reyna N° 460 Int. 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor **DIEGO MACERA POLI** identificado con DNI N° 43195669, con poder inscrito en el asiento C00013 de partida electrónica N° 01966154 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el **IPE**; y, de otra parte, el GOBIERNO REGIONAL CUSCO, con RUC N° 20527147612 con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/N del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por el Gobernador Regional **JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA** identificando con DNI N° 23932556 designado (a) mediante credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre 2018, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El IPE es una institución privada sin fines de lucro, cuyo propósito es promover el desarrollo equilibrado y sostenido del Perú mediante el perfeccionamiento de la economía de mercado. El trabajo del IPE se encuentra orientado a la misión de tener una participación activa en el debate de políticas públicas, así como de proponer medidas y alternativas de solución a reformas inconclusas en aspectos como economía, infraestructura, educación, salud, mercado de trabajo e institucional.

El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En adelante, en caso el IPE y el GOBIERNO REGIONAL sean mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El IPE, en el marco de su misión institucional, elabora y publica desde el año 2013 el Índice de Competitividad Regional – INCORE con el objetivo de analizar y dar a conocer los avances en el desarrollo económico y social de las regiones del Perú. El INCORE cuantifica la posición relativa de las 25 regiones del país, a partir de la evaluación de un conjunto de

indicadores agrupados en seis pilares: Entorno Económico, Infraestructura, Salud, Educación, Laboral e Instituciones. Debido a que el INCORE permite identificar las fortalezas y debilidades para el desarrollo económico y social de las regiones del país, constituye una herramienta importante para la discusión y toma de decisiones de políticas públicas acordes con la realidad de cada región.

El IPE realiza mejoras continuas a la metodología del INCORE, a fin de lograr una mejor captación del nivel de competitividad de las regiones del país. Para ello, recoge y evalúa propuestas metodológicas de diversos actores -públicos, privados y de la sociedad civil-, a fin de perfeccionar el INCORE como herramienta relevante para la toma de decisiones de hacedores de política a nivel regional. El comité de elaboración del INCORE toma la decisión final respecto a la implementación de cambios metodológicos implementados en el índice.

El Gobierno Regional de Cusco emana de la voluntad popular. Es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Su denominación es "Gobierno Regional de Cusco", se define en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

La Jurisdicción del Gobierno Regional de Cusco, comprende el ámbito territorial de la Región de Cusco, su sede se encuentra en la ciudad de Cusco, con domicilio legal en la Avenida Tomasa Tito Condemayta s/n del distrito de Wanchaq de la provincia de Cusco.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433 el 06/03/2022
 - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. 004-2019- JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo generar sinergias, asistencia, mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, con el propósito de focalizar esfuerzos y estrategias de política para la mejora de la competitividad de la región. Las medidas de competitividad regional incluyen el INCORE y otros indicadores que LAS PARTES consideren relevantes.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco y el Departamento de Estudios Económicos del Instituto Peruano de Economía se harán cargo de la supervisión del cumplimiento del compromiso. En una primera etapa, ambas oficinas trabajarán de manera articulada para identificar las principales brechas de competitividad de la región. Esto implica la determinación de un conjunto de indicadores evaluados en el INCORE y otros que LAS PARTES consideren relevantes, en los que la región presenta los mayores espacios de mejora en relación con el resto de las regiones del país.



A partir de la priorización de indicadores, la segunda etapa del proceso de asistencia técnica comprende la sistematización de información sobre las intervenciones, proyectos y programas que poseen las Unidades de Organización del GOBIERNO REGIONAL y otras entidades provenientes del sector público, privado y la sociedad civil que tengan relación a los indicadores identificados previamente. Para esta actividad se desarrollarán instrumentos metodológicos que permitan recoger adecuadamente información pertinente sobre las actividades de implementación a cargo de los actores más relevantes a nivel regional y su vínculo con las principales brechas de competitividad de la región.



Luego de ello, el tercer paso del trabajo consistirá en el seguimiento y monitoreo de las actividades que en el corto plazo se pueden ejecutar para solucionar los principales cuellos de botella que limitan la ejecución de las intervenciones previamente identificadas. Para este propósito, LAS PARTES convocarán frecuentemente mesas de trabajo en las que participarán los actores públicos y privados que podrían tener mayor incidencia en la mejora de los indicadores de competitividad regional, y donde se contará también con el apoyo técnico de especialistas y asesores temáticos provenientes de la academia y sociedad civil.



En ese sentido, la agenda de competitividad que resulte de la asistencia técnica estará orientada a alcanzar mejoras en el desarrollo económico y social de las regiones en el mediano plazo. Sin perjuicio de ello, se buscará identificar acciones de política con hitos de implementación concretos que permitan mejorar la competitividad de la región en el corto plazo.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Designar a la/el gerenta/e de la Subgerencia de Planeamiento, Modernización y demarcación Territorial como coordinador/a encargado de canalizar la comunicación con el IPE y de organizar a las Unidades de Organización del GOBIERNO REGIONAL para el desarrollo de reuniones de trabajo y otras actividades incluidas en el presente convenio.

2. Facilitar el acceso a la información relacionada con los indicadores del INCORE y otros que LAS PARTES consideren relevantes, para coadyuvar al objeto del presente convenio.



3. Cumplir con los acuerdos y plazos establecidos para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
4. Brindar al IPE facilidades logísticas e institucionales para desarrollar las actividades y cumplir los objetivos del presente convenio.
5. Validar el cronograma de trabajo para el desarrollo de actividades orientadas a la mejora de los indicadores del INCORE y otros que LAS PARTES consideren relevantes.

COMPROMISOS DEL IPE

1. Designar como coordinador/a a la directora/a del Departamento de Estudios Económicos como coordinador/a que participará en las reuniones de trabajo y de asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL, en el marco del objetivo del presente Convenio.
2. Articular, coordinar y participar en las mesas de trabajo con entidades y/o especialistas para la mejora de la competitividad de la región.
3. Facilitar la información necesaria al GOBIERNO REGIONAL acerca de la metodología y fuentes de información empleadas en el INCORE, a fin de lograr los objetivos planteados en el presente Convenio.
4. Proponer un cronograma de trabajo para el desarrollo de actividades orientadas a la mejora de los indicadores del INCORE y otros que LAS PARTES consideren relevantes.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que EL CONVENIO no implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración interinstitucional que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose al cumplimiento de sus compromisos acorde a la normatividad vigente.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud de EL CONVENIO, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información clasificada como confidencial que produzcan o que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que dicha información se encuentre en dominio público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación de la ejecución, supervisión y evaluación del presente CONVENIO, el Gobierno Regional Cusco a través del gerente/a de la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial coordinará con las Unidades de Organización del Gobierno Regional Cusco y, por parte del IPE se coordinará a través del/la directora/a del Departamento de Estudios Económicos.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto por cualquier de LAS PARTES por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones o compromisos asumidos por LAS PARTES en EL CONVENIO. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente EL CONVENIO, de mantenerse el incumplimiento.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados, que deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó

Las actividades que se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAÚSULA DUODECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación a EL CONVENIO se formaliza mediante adenda, debidamente suscrita por LAS PARTES, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formara parte de EL CONVENIO, y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA: ÉTICA, INTEGRIDAD Y MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentive legal, de manera directa o indirecta, en relación con EL CONVENIO.

Al respecto, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de EL CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de EL CONVENIO sobre la base del principio de buena fe y común intención. Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos de EL CONVENIO, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAÚSULA DÉCIMASEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en EL CONVENIO, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares del mismo valor y tenor, a los **25** días del mes de **Mayo** del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Jean Paul Benavente García
GOBERNADOR REGIONAL
JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



DIEGO MACERA POLI
GERENTE GENERAL
INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA
Diego Macera Poli
Gerente
Instituto Peruano de Economía